RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 1 8 5 7
11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO LA CUAL SE ADJUDICA AL PROCESO DE SELECCIÓN SDS-SASI-905-2026"

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en calidad de delegado del alcalde mediante Decreto No. 001 del enero 02 de 2024, proferido por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL,** por medio de la SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO, Mediante resolución N° 1770 del primero (01) de septiembre de 2026, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica. **SDS-SASI-905-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"**

Que, el día cuatro (04) de septiembre de 2026 a las 5:00 pm, se llevó acabo la presentación de ofertas y cierre del proceso, presentándose dentro de la hora y fecha señalada una (01) propuesta.

Que, el día siete (07) de septiembre de 2026, se realizó la respectiva verificación de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes contenidos en el SOBRE N° 1, conforme a la documentación presentada por el único oferente del cual se elaboró el informe respectivo publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

Que una vez publicado el informe preliminar de evaluación del SOBRE N° 1, se corrió término, para el traslado del correspondiente informe donde que proponentes se encontraban habilitados, para observar y subsanar sus deficiencias, si era el caso.

Que transcurrieron los días 08,09,10 de septiembre de 2026, días en los que recibieron las correspondientes subsanaciones.

Que el día diez (10) de septiembre de 2026, se publicó el segundo informe definitivo de evaluación, encontrando que el proponente evaluado subsano toda la información requerida por lo cual se encontraba habilitado jurídica y técnicamente, dado que subsano los documentos requeridos por la entidad.

Que el día once (11) de septiembre de 2026, el portal Único de contratación (SECOP II) desencriptó el SOBRE N°2, el cual contenía la oferta económica, la cual fue abordada el mismo día en mención, por el comité Asesor y Evaluador del presente proceso.

Que el día once (11) de septiembre de 2026, se publicó en el Portal Único de contratación (SECOP II) informe de evaluación económico bajo las precisiones contenidas en el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se consideró que la propuesta presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA**, identificado con número de Nit 891.409.456-5, Representado legalmente por **GUILLERMO LUIS MARIN**

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 00001857
11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO LA CUAL SE ADJUDICA AL PROCESO DE SELECCIÓN SDS-SASI-905-2026"

VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 18.593.801 de Santa Rosa de Cabal, cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, de tal modo, se recomienda adjudicar el presente proceso de selección a la persona jurídica arriba indicada.

Que, como resultado de lo anterior, el SECRETARIO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, delegado por el señor Alcalde, adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SDS-SASI-905-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL."** Al proponente **COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA,** identificado con número de Nit 891.409.456-5, Representado legalmente por **GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 18.593.801 de Santa Rosa de Cabal ,por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETTE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($443.317.160)**,teniendo en cuenta que el valor unitario por trayecto ida y regreso es la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($18.139)**.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SDS-SASI-905-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL."** Al proponente **COOPERATIVA MULTIACTIVA ARAUCARIAS DEL EJE CAFETERO LTDA,** identificado con número de Nit 891.409.456-5, Representado legalmente por **GUILLERMO LUIS MARIN VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 18.593.801 de Santa Rosa de Cabal, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETTE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($443.317.160)**

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, cancelará el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETTE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($443.317.160)**, demás tributos, erogaciones, impuestos y estampillas, pagaderos en actas parciales y proporcional a lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección. Con cargo al presupuesto de la actual vigencia, así:

CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
N° 1758 del 05 de agosto del 2026	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE	$700.000.000	$443.317.160

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 00001857
11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO LA CUAL SE ADJUDICA AL PROCESO DE SELECCIÓN SDS-SASI-905-2026"

		DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento de lo establecido en el articulo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad o sise demuestra que el acto, se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los once (11) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal,

FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
SECRETARIO JURIDICO-DELEGADO PARA CONTRATAR

Proyectó: **Guillermo Alberto Rico Cortes**
Apoyo Legal Secretaria Jurídica

Powered by CamScanner